

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA - DECRETA PRUEBAS				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	291
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INTEGRADO el contradictorio en el presente asunto, se señala la hora 9:00 am del día 18 del mes noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la cual se evacuará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el litigio.

En virtud a lo normado en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se procede a decretarlas en los siguientes términos:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (Folio 192 a 194)

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la demanda, relacionadas a folio 192 a 193.

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de los señores JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ VELASQUEZ y JOSE GERMÁN RODRIGUEZ PINILLA. En aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, solicitante de la prueba, que cite a los testigos mencionados y allegue al expediente la prueba de su diligenciamiento. Acredítese.

DECLARACION DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la representante legal del EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H24 SOCIEDAD ANONIMA, BLANCA LILIA CONTRERAS PARRA y JULIO CESAR SANABRIA CONTRERAS. En virtud a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere a los apoderados judiciales de la parte demandada, comunicarles a sus representados el día y hora señalada para adelantar la presente prueba y el objeto de la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H24 SOCIEDAD ANONIMA - Folios 208 y 210; Folio 2 Llamamiento en garantía)

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la contestación de la demanda, relacionadas a folio 208 del cuaderno principal y folio 2 del cuaderno de llamamiento en garantía de Expreso Suramericano de Transportadores H24 Sociedad Anónima.

DECLARACION DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de los demandantes GILBERTO EMILIO VERGARA RODRIGUEZ, LISETH MAYERLY CALDERON FARFAN, GILBERTO EMILIO VERGARA MORA y RAY STEVEN VERGARA RODRIGUEZ. En virtud a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, comunicarle a sus representados el día y hora señalada para adelantar la presente prueba y el objeto de la audiencia.

ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA - DECRETA PRUEBAS				
25754	31	03	002	2017	00	291
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (JULIO CESAR SANABRIA CONTRERAS - Folios 219 a 220)

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente; así como las adosadas al llamamiento en garantía.

DECLARACION DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la demandante EMILY LISETH VERGARA CALDERON. En virtud a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, comunicarle a su representada el día y hora señalada para adelantar la presente prueba y el objeto de la audiencia.

Respecto de las declaraciones de parte de los señores GILBERTO EMILIO VERGARA RODRIGUEZ, LISETH MAYERLY CALDERÓN FARFAN, GILBERTO EMILIO VERGARA MORA y RAY STEVEN VERGARA RODRIGUEZ, téngase en cuenta que ya se encuentran decretadas, en consecuencia en la oportunidad procesal respectiva, la parte demandada podrá formularle el cuestionario que considere pertinente.

PRUEBA TRASLADADA: ACCÉDASE a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, en consecuencia se ordena por secretaría, librar oficio con destino a la Fiscalía Local de Soacha - Cundinamarca, en los términos señalados por el solicitante a folio 219. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la elaboración del oficio respectivo por parte de este Juzgado, proceda a retirarlo, tramitarlo y acreditar el diligenciamiento, so pena de prescindir de dicha prueba.

OFICIOS: Por secretaria ofíciase de conformidad con lo solicitado a folio 219. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la elaboración del oficio respectivo por parte de este Juzgado, proceda a retirarlo, tramitarlo y acreditar el diligenciamiento, so pena de prescindir de dicha prueba.

COMPARECENCIA PERITO: Respecto a la citación del perito GUSTAVO ANDRES ROMERO CUERVO, el despacho se pronunciará en la audiencia inicial.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (BLANCA LILIA CONTRERAS PARRA - Folios 230 y 231)

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente; así como las adosadas al llamamiento en garantía.

DECLARACION DE PARTE: Respecto de las declaraciones de parte de los señores GILBERTO EMILIO VERGARA RODRIGUEZ, LISETH MAYERLY CALDERON FARFAN, GILBERTO EMILIO VERGARA MORA, RAY STEVEN VERGARA RODRIGUEZ y EMILY LISETH VERGARA CALDERON; téngase en cuenta que ya se encuentran decretadas, en consecuencia en la oportunidad procesal respectiva, la parte demandada podrá formularle el cuestionario que considere pertinente.

DICTAMEN PERICIAL: De acuerdo a lo solicitado por la parte pasiva, en virtud a lo normado en el artículo 227 del C.G.P., se le concede el término de diez (10) días,

ASUNTO			SEÑALA FECHA AUDIENCIA - DECRETA PRUEBAS			
25754	31	03	002	2017	00	291
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que allegue al plenario el experticio anunciado a folio 230.

OFICIOS: Por secretaria ofíciase a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES - DIAN, de conformidad con lo solicitado a folio 219. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la elaboración del oficio respectivo por parte de este Juzgado, proceda a retirarlo, tramitarlo y acreditar el diligenciamiento, so pena de prescindir de dicha prueba.

Respecto a los oficios dirigidos a ASOFONDOS, MINISTERIO DE TRABAJO y FOSYGA, téngase en cuenta que dicha prueba, ya se encuentra decretada.

COMPARECENCIA PERITO: Respecto a la citación del perito GUSTAVO ANDRES ROMERO CUERVO, el despacho se pronunciará en la audiencia inicial.

PRUEBAS DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTIA (QBE SEGUROS S.A. - Folios 230 y 231; folio 74 Llamamiento en garantía (Cdn. No.4); Folio 22 Llamamiento en garantía (Cdn. No.2), Folio 31 y 78 Llamamiento en garantía (Cdn. No.3))

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la contestación de la demanda, relacionadas a folio 260 del cuaderno principal; folio 74 del cuaderno de llamamiento en garantía de Julio Cesar Sanabria; folio 22 del cuaderno de llamamiento en garantía de Expreso Suramericano De Transportadores H24 Sociedad Anónima; folios 31 y 78 del cuaderno de llamamiento en garantía de Blanca Lilia Contreras Parra.

DECLARACION DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Respecto de la declaración de parte del señor GILBERTO EMILIO VERGARA RODRIGUEZ, téngase en cuenta que ya se encuentra decretado, en consecuencia en la oportunidad procesal respectiva, la parte demandada podrá formularle el cuestionario que considere pertinente.

RATIFICACION DE DOCUMENTOS: Por ser procedente, se ordena citar a los señores HUMBERTO DORADO C., GUSTAVO RODRIGUEZ VELASQUEZ, WILLIAM RODRIGO MENDEZ MACHADO y CECILIA APONTE, a efecto que concurran a ratificar la documentación a que hace referencia la llamada en garantía, a folios 260 y 261. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, contados, a partir de la notificación por estado del presente proveído, se sirva informar los dirección física y electrónica de las personas antes mencionadas, con el objeto que la parte solicitante de la prueba remita las citaciones para que concurran a la audiencia en la hora y fecha señalada. Si trascurrido el término señalado en precedencia, la parte actora no suministra la información pertinente, deberá citar a los testigos mencionados y allegar al expediente la prueba de su diligenciamiento. Acredítese.

COMPARECENCIA PERITO: Respecto a la citación de los peritos GUSTAVO ANDRES ROMERO CUERVO y MARTIN EMILIO RODRIGUEZ CARDENAS, el despacho se pronunciará en la audiencia inicial.

PRUEBAS DE OFICIO:

PERITAZGO: Por ser pertinente para resolver el presente asunto, se designa al (a) perito fisioterapeuta Andrea Victoria Santos Herrera, a quien se cita en la fecha y hora señalada para adelantar la audiencia. Comuníquese telegráficamente. Se señala la suma de \$ 800.000 como gastos para el perito, los cuales deberán ser asumidos por la parte demandada.

ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA - DECRETA PRUEBAS				
25754	31	03	002	2017	00	291
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

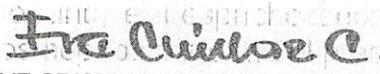
En el momento procesal oportuno, el despacho decretara las pruebas que sean pertinentes para esclarecer los hechos materia del presente asunto.

Secretaría líbrese las respectivas comunicaciones, con las advertencias de ley a las partes y apoderados judiciales (Numeral 4º artículo 372 ibídem). Así mismo, se les indica a los abogados, que en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA</p>						
ASUNTO		SEÑALA FECHA SUSTENTACION y FALLO - DECRETA PRUEBA				
PROCESO		ORDINARIO REIVINDICATORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	2	063
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso, a efecto de adelantar la **SUSTENTACIÓN Y FALLO**, se señala la hora de **9:00 am** del día **14** del mes de **noviembre** del año dos mil diecinueve (2019), en la cual se evacuará la prueba que a continuación se decreta de oficio, al tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 ibídem:

Se decreta **DICTAMEN PERICIAL**, para lo cual se nombra al perito **MARCO TULIO ESCOBAR RINCÓN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le concede el término de cinco (5) días, para que rinda experticio encaminado a determinar los aspectos señalados por la parte apelante, en el escrito de sustentación del recurso.

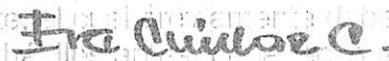
Se señala la suma de \$ **900.000** como gastos para el perito, los cuales deberán ser asumidos por la parte demandada.

Comuníquesele la fecha de la diligencia e infórmesele que el dictamen respectivo, deberá ser rendido oralmente, el cual previamente deberá ser allegado al proceso, a más tardar, diez (10) días hábiles antes, de la fecha señalada en precedencia, a efecto de garantizarle a las partes que tengan previo conocimiento del mismo. En todo caso se le indica a las partes, que la contradicción del dictamen se surtirá en audiencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

Se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para que en aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, informen a sus representados la fecha y hora para adelantar la audiencia mencionada en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

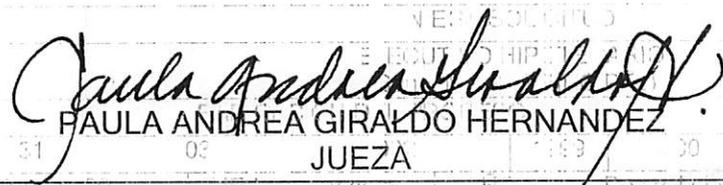
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019</p>  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NIEGA SOLICITUD				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO (Cdno. No. 2 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	1999	00	458
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

DENIÉGUESE la solicitud elevada por el apoderado judicial de la señora CENELIA MUÑOZ PULIDO, como quiera que el inmueble objeto de este proceso, se puso a disposición del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, y en virtud a lo normado en el artículo 543 del C.P.C., se ordenó la remisión de las copias de las diligencias de embargo y secuestro al Despacho antes mencionado, conforme a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil catorce (2014), comunicado mediante los oficios No. 0736 de fecha 07 de junio de 2007 y No. 1118 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), visibles a folios 132 y 541.

NOTIFÍQUESE,

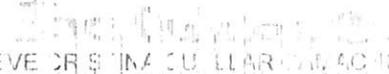

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

DENIÉGUESE la solicitud elevada por el apoderado judicial de la señora CENELIA MUÑOZ PULIDO, como quiera que el inmueble objeto de este proceso, se puso a disposición del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, y en virtud a lo normado en el artículo 543 del C.P.C., se ordenó la remisión de las copias de las diligencias de embargo y secuestro al Despacho antes mencionado, conforme a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil catorce (2014), comunicado mediante los oficios No. 0736 de fecha 07 de junio de 2007 y No. 1118 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), visibles a folios 132 y 541.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

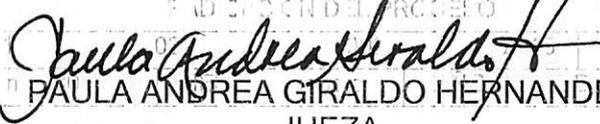
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	376
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de forma inmediata, se sirva acreditar la inscripción de la sentencia y acta de entrega en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-57459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca; así mismo, la consignación del saldo de la indemnización por concepto de la expropiación junto con los intereses legales, conforme a lo ordenado mediante sentencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), modificada por providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,

ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	376
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019.


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019.


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		VERBAL DE SERVIDUMBRE				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente los registros civiles de nacimiento de los señores LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA, LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO; registro civil de defunción del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y registro civil de matrimonio de LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA y el causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la información suministrada y las pruebas allegadas al plenario, se ordena vincular al proceso a los señores LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, SANDRA MARIA BEATRIZ PIÑEROS CAMARGO, RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO, ROSAURA LILIANA PIÑEROS CAMARGO en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DEL causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA y a la señora LILIA BEATRIZ CAMARGO PEDRAZA en su calidad de cónyuge supérstite del causante LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del presente proveído a las personas que integran la parte pasiva, mencionados en el numeral anterior. Acredítese.

CUARTO: Se ordena por secretaría, requerir nuevamente al curador ad-litem RUBEN JESUS PEREZ, designado por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), a efecto que comparezca de forma inmediata a cumplir con el cargo encomendado. Comuníquese por el medio más expedito y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		DECRETA LEVANTAMIENTO MEDIDA y ORDENA ENTREGA TITULOS				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL (Cdo. No. 2 - EJECUTIVO - TRAMITE POSTERIOR)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2005	00	115
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha diez (10) de diciembre de 2018, se declaró probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria del título ejecutivo, negándose las pretensiones de la demanda; decisión que fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral, mediante providencia adiada quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el despacho dispone:

PRIMERO: En virtud a lo normado en el numeral 3º del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente ejecución. Si hubiere embargo de remanentes atiéndase y póngase el (los) bien(es) desembargado(s) a disposición del solicitante, sin necesidad de auto que lo ordene. Oficiese.

SEGUNDO: ACCÉDASE a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada a folio 242, en consecuencia se ordena la entrega y pago de los títulos de depósito judicial a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 832.000.884-2, que a continuación se relacionan:

- Título de depósito judicial No. 400100005070430 de fecha de constitución 21/07/2015, por la suma de \$10.800.
- Título de depósito judicial No. 400100005070435 de fecha de constitución 21/07/2015, por la suma de \$238.008.
- Título de depósito judicial No. 400100005070443 de fecha de constitución 21/07/2015, por la suma de \$1.013.737.
- Título de depósito judicial No. 400100005070446 de fecha de constitución 21/07/2015, por la suma de \$1.880.008.
- Título de depósito judicial No. 400100005070452 de fecha de constitución 21/07/2015, por la suma de \$500.000.
- Título de depósito judicial No. 400100006438750 de fecha de constitución 01/02/2018, por la suma de \$6.869.178.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

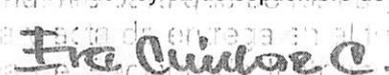
REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	376
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de forma inmediata, se sirva acreditar la inscripción de la sentencia y acta de entrega en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-57459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca; así mismo, la consignación del saldo de la indemnización por concepto de la expropiación junto con los intereses legales, conforme a lo ordenado mediante sentencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), modificada por providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019.

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019.

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		NIEGA SOLICITUD				
PROCESO		VERBAL REIVINDICATORIO (Cdn. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	255
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

DENIÉGUESE la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 334, como quiera que dentro del presente asunto, no se encuentra integrado el contradictorio por pasiva. Téngase en cuenta que deben encontrarse vinculados al proceso, no solo los sujetos demandados del proceso principal, sino además, aquellos que integran la parte pasiva dentro de las demandas de reconvenición formuladas.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA
Faula Andrea Giraldo Hernandez
FAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA (3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019
Eve Crisline C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

FAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA (3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019
Eve Crisline C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ORDENA INCLUSIÓN				
PROCESO		VERBAL REIVINDICATORIO (Cdno. No. 2 - PERTENENCIA - RECONVENCIÓN)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	255
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en reconvencción, el despacho dispone:

Cumplido los requisitos legales y conforme a la solicitud elevada por la parte demandante, se ordena por secretaría, la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA
 (3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

NOTIFÍQUESE:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA
 3

NOTIFICACION POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ORDENA LIBRAR OFICIO					
PROCESO		VERBAL REIVINDICATORIO (Cdo. No. 3 - PERTENENCIA - RECONVENCIÓN)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2016	00	255	
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	agosto	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Revisadas las actuaciones del proceso el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, se colige que no obra respuesta al oficio No. 1509 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), se ordena por secretaría, librar nuevamente comunicación dirigida a la Alcaldía Municipal de Soacha - Cundinamarca, a efecto que se sirva rendir la información solicitada. Comuníquese y librese como inserto copia del folio 181.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, que fue ordenado en auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Acredítese.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, que fue ordenado en auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Acredítese.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 119 de hoy 02 de septiembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA